CONVENIO N° 4600015968

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA- NIT. 890.900.286-0.
ASOCIADO/ CONTRATISTA:	El Municipio de **PUERTO TRIUNFO** con NIT. **890.983.906-4**.
OBJETO:	"Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA**, para la vigencia 2023-2".
VALOR:	**TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. ($330.083.600).**
PLAZO:	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023, para la ejecución de **TREINTA Y CINCO (35)** días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Entre los suscritos a saber, **CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.017.190.617**, actuando en calidad de Secretaria encargada, de Inclusión Social y Familia, del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de encargo Nro. 2023070002646 del 15 de junio de 2023, delegada para contratar por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1° de febrero del 2021 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará EL **DEPARTAMENTO** y de otra parte **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.682.455** de **MEDELLÍN**, quien actúa en nombre del MUNICIPIO DE **PUERTO TRIUNFO**, con NIT **890.983.906-4**, y que para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, previa aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, según consta en el Acta número **134 del 16 de junio de 2023** y Acta de Recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento según consta en el Acta número **051 del 26 de junio de 2023**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se rige por las cláusulas que en adelante se relacionan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El objetivo general del PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños,

niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo.

2. Para lograr los fines estipulados en el Programa de Alimentación Escolar - PAE, con los entes territoriales no certificados de Antioquia, se hará a través de la celebración de Convenios Interadministrativos entre el Municipio y la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia, en donde se encuentra adscrita la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, en concordancia con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se ejecutan los recursos de cofinanciación en los municipios para los procesos de: operación, seguimiento, monitoreo, control y supervisión a la ejecución del PAE, sin dejar de lado la obligación de tipo legal que tienen las entidades territoriales de ejecutar el PAE, tal y como lo establece el numeral 20, del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012).

Que, por lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **PUERTO TRIUNFO**, para la vigencia 2023-2".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Mediante la acción conjunta y concertada entre el Departamento de Antioquia, por medio de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ, perteneciente a la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del Departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados formalmente en un establecimiento educativo oficial, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 002 de 2022 y 18858 del 2018 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan, emanadas de las autoridades competentes.

Por medio del Convenio Interadministrativo, se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9, de la Resolución 00335 de 2021 y Resolución 002 de 2022, incorporando los recursos del Presupuesto General de la

Nación – PGN, en este caso, para el cubrimiento de las raciones establecidas y comprometiendo las acciones complementarias e imprescindibles por parte del Municipio, asociado para la operación del Programa en su territorio.

La entrega efectiva de raciones alimentarias o complementos, de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:

	Beneficiarios	Días calendario Escolar	Raciones totales	Valor a cofinanciar por ración (Referencial)	Valor
PAE REGULAR	3.080	35	107.800	$3.062	$330.083.600
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				$3.144	$330.083.600

107.800 $82 $8.839.600

$338.923.200

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES
COMPROMISOS COMUNES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas y liquidación en desarrollo del convenio, suministrando la información a que haya lugar.

2. Designar la dependencia y equipo interdisciplinario responsable de la planeación, seguimiento, monitoreo y control de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio del PAE.

3. Coordinar conjuntamente, la realización de reuniones de seguimiento, visitas técnicas de campo, capacitaciones y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

4. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en las plataformas de registro de información para el programa como Sistema de Monitoreo - SIMON, Sistema de Matrícula - SIMAT, el Consolidador de Hacienda e Información Pública –CHIP, entre otras.

5. Suministro oportuno de información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control.

6. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la aceptación y/o la propuesta presentada, y con sujeción a los lineamientos técnicos y administrativos que rigen la operación del Programa de Alimentación Escolar, disponiendo para ello de las acciones administrativas, operativas, económicas y contractuales necesarias para la entrega efectiva del complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades de atención del servicio establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA:

- Modalidad preparada en sitio, como principio general para la atención.

- Comida caliente transportada, en caso tal que no se cuente con las condiciones para la implementación de la modalidad preparada en sitio.

- Modalidad industrializada, debe considerarse como última opción y de manera temporal teniendo en cuenta las condiciones para su implementación (Artículo 6 Resolución UApA 0335 de 2021, Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE numeral 4.1.3). Esta modalidad deberá estar debidamente soportada y con acta de Comité Territorial de Planeación y Seguimiento estableciendo el periodo de tiempo durante el cual se implementará, información que deberá ser enviada a la supervisión, previo al inicio de la ejecución del programa.

  La atención, de acuerdo a la modalidad del programa, deberá realizarse a los beneficiarios matriculados de forma oficial en el SIMAT que cumplan los criterios de priorización realizando el registro de la estrategia de Alimentación Escolar (*caracterización*), según la Resolución 00335 de 2021 y Resolución 002 de enero de 2022, sin superar los cupos definidos diariamente y durante los días del calendario escolar, para la modalidad regular y la modalidad de jornada única - JU (si aplica JU), diligenciando los formatos indicados por la UApA y por la Entidad Territorial Certificada -ETC.

2. El Municipio goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual, se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y las demás normas existentes que regulen la contratación estatal al momento de suscribir el presente convenio; adicionalmente, deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto, atendiendo los postulados del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 del 18 de enero de 2021 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción).

   En cumplimiento de ello, se debe presentar, una vez suscrito el contrato o convenio celebrado (s) con el operador a la Supervisión del presente convenio de la Gerencia de Seguridad Alimentaria MANÁ, como fuente de verificación los siguientes documentos:

- Convenio(s) y/o contrato(s), adiciones, modificaciones y prórrogas, celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio.
- Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato(s) con el operador.
- Garantías solicitadas al ejecutor del PAE y Acta de aprobación de las mismas, si aplica.
- Decreto de incorporación de los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP, que dé cuenta del aporte del departamento y del municipio a dicha contratación.
- Certificado de Registro Presupuestal -RPC acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.

3. Concurrir, de manera oportuna y suficiente, en la conformación de la bolsa común para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el municipio, por lo que deberá aportar los recursos económicos y logísticos necesarios para cofinanciar la operación del Programa en los componentes necesarios para su correcto funcionamiento, entre los cuales se debe hacer uso de la fuente de financiación del Sistema General de Participación –SGP, destinación específica alimentación escolar en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, recurso transferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. El municipio deberá hacer llegar a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, información de los proveedores de alimentos que se suministran con su respectivo registro sanitario y demás información requerida por el INVIMA, teniendo presente que los alimentos deben cumplir con características generales de calidad establecidas en el Anexo 1 de la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021, Resolución 002 de enero 11 de 2022, así como con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005, Resolución 1506 de mayo 6 de 2011, Resolución 333 de febrero 10 de 2011, Resolución 810 de junio 16 de 2021 y las demás normas vigentes, de conformidad con la modalidad de atención aplicable.

   Buscando estrategias que permitan la activación de la economía local, a través de las compras públicas a los productores de insumos de alimentos para la ejecución del programa cumpliendo las disposiciones establecidas en la Ley 2046 de 6 de agosto de 2020 que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales, para ello deberá diligenciar el formato establecido por la Gerencia MANÁ, el cual deberá ser enviado de manera bimensual a la supervisión del convenio.

5. El Municipio deberá articularse conjuntamente con los técnicos del área de salud - TAS, visitas a las bodegas de los proveedores o lugar de entrega de los víveres o complementos alimentarios, bajo cualquiera de las modalidades establecidas

por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender -UApA, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de las Resoluciones 00335 de 2021 y las normas sanitarias aplicables, diligenciando los formatos establecidos para cada modalidad, manteniendo la imagen institucional del Departamento y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender -UApA. La Entidad Territorial junto con el operador, deberán garantizar la entrega de los productos y alimentos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad.

6. Como mecanismo para garantizar la Gestión Social y participación ciudadana, de acuerdo al Anexo Técnico Participación Ciudadana de la Resolución 00335 de 2021 y la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE, el municipio deberá conformar y mantener activo el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento al PAE mediante acto administrativo y los Comité de Alimentación Escolar de cada institución y sede educativa priorizada mediante acta, los cuales deben estar debidamente registrados en la plataforma SIMON del Departamento de Antioquia o la plataforma que para dicho efecto se establezca. La finalidad de la plataforma es que a través de esta, el Municipio atienda los requerimientos alrededor de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio.

   Además, el Municipio deberá participar de las mesas Públicas, rendición de cuentas, remitir informes, atender citaciones, visitas de MANÁ, organismos de control, y dar respuesta a los requerimientos en las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen.

7. Implementar acciones de promoción y prevención de hábitos y estilos de vida saludable durante la ejecución del programa mediante alianzas interinstitucionales y demás dependencias de la administración municipal. Acciones que deberán quedar soportadas mediante documentos, formatos, registro de asistencia, registro fotográfico, entre otros, las cuales serán enviadas a la Gerencia MANÁ.

8. Entregar informes de seguimiento de la ejecución e informe final al terminar el convenio y los respectivos soportes para el debido cierre contractual, al igual que comprobantes de egreso de los recursos del convenio y soportes de transferencia de los rendimientos financieros generados a la cuenta maestra del Departamento de Antioquia de recursos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender -UApA de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto se impartan por parte de la Gerencia MANÁ, así como el acta de liquidación de quien ejecutó el PAE para proceder con la liquidación del convenio entre MANÁ y el Municipio.

9. Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, deberán realizarse de acuerdo a las medidas y protocolos de bioseguridad que establezca el Gobierno Nacional y Departamental en atención a la pandemia generada por el COVID-19, atendiendo lo dispuesto a la normatividad que se encuentre vigente.

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA – GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANÁ.

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniente que para el caso correspondan, de conformidad al PAC asignado al Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaría de Hacienda y los desembolsos de recursos definidos para la ejecución.

2. Socializar con los equipos interdisciplinarios asignados para el PAE municipal, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Antioquia, apoyar en la solución de dificultades, cumplimiento de los lineamientos técnicos del PAE y brindar asesoría técnica, jurídica y financiera.

3. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento, acompañamiento y evaluación al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.

4. Rendir periódicamente los informes sobre la ejecución de este Convenio y el manejo de sus recursos, ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados cuando lo requieran.

CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El Municipio es exclusivamente responsable por la correcta ejecución de los convenios o contratos que se suscriban con terceros para ejecutar el presente Convenio, por lo tanto, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia MANÁ no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros ni tiene injerencia alguna en la selección de sus contratistas o asociados, pues solo actúa como cofinanciador del programa. Si para la ejecución del objeto del convenio, fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL MUNICIPIO, no se entenderán vinculados laboralmente a EL DEPARTAMENTO. EL MUNICIPIO obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral alguna entre el personal contratado por EL MUNICIPIO y/o EL DEPARTAMENTO. El personal que requiera EL MUNICIPIO para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y EL DEPARTAMENTO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023, para la ejecución de **TREINTA Y CINCO (35)** días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de: **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. ($330.083.600).** Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación - PGN que se destinarán exclusivamente para la compra de víveres y alimentos y se encuentran respaldados en:

Banco de proyectos	Certificado de Disponibilidad presupuestal - CDP	Certificado de Registro Presupuestal - RPC
Nombre: PAE BPIN/BPID: 2020003050253 Elemento PEP: 07-0101 Vigente hasta: 03 de Septiembre de 2023	N° 3500052413 del 07 junio de 2023 Valor **$330.083.600**	N° 4500060560 del 27/06/2023 Valor **$330.083.600**

El valor total del presente convenio, incluye la tasa pro deporte.

PARÁGRAFO 1: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del asociado y los que los que implique para la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

Un primer desembolso correspondiente al 60% de los aportes de MANÀ, previa acreditación de los siguientes documentos:

- Convenio(s) y/o contrato(s), adiciones, modificaciones y prórrogas, celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio.
- Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato(s) con el operador.
- Garantías solicitadas al ejecutor del PAE y Acta de aprobación de las mismas, si aplica.
- Decreto de incorporación de los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP, que dé cuenta del aporte del departamento y del municipio a dicha contratación.
- Certificado de Registro Presupuestal –RPC, acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.

Un segundo desembolso correspondiente al 40% de los recursos del convenio que se realizará una vez se ejecuten las raciones totales establecidas en el mismo, soportado con el informe de ejecución acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución de las raciones, conforme los formatos establecidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ y la Unidad

Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender UApA del Ministerio de Educación.

PARÁGRAFO 1: Es de aclarar que, en el caso que no se ejecute el total de raciones, el valor final a desembolsar, corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo.

PARÁGRAFO 2: De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión.

Los desembolsos de los recursos del convenio, se realizarán de acuerdo al PAC del Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaría de Hacienda y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender UApA.

El Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

Para tramitar los desembolsos por parte de la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de MANÁ, se requiere que para cada uno de los giros se presenten los siguientes documentos debidamente diligenciados:

FACTURA ELECTRÓNICA O CUENTA DE COBRO ORIGINAL y una copia, firmado por el representante Legal – Alcalde. El supervisor del proceso hará la solicitud.
CERTIFICADO PARAFISCALES. Indicando estar al día por este concepto y deberá estar firmado por el representante Legal (alcalde) o en su defecto alcalde encargado.
PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL. Estas deberán estar al día con el pago.
CERTIFICADO CUENTA MAESTRA BANCARIA, que corresponde a la cuenta exclusiva para los desembolsos del Programa de Alimentación Escolar.
RUT LEGIBLE y actualizado del municipio.
En caso de requerirse documentación adicional, se procederá de manera anticipada a su solicitud.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto 201807000630 del 15 de junio de 2018, el tipo de Supervisión a aplicar en este convenio es **TÉCNICA TIPO C,** en razón a su cuantía y el objeto a contratar. Para lo cual, el supervisor contará con personal de apoyo de ser necesario.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra, o que se modifique la competencia para la

ejecución del Programa de Alimentación Escolar a nivel departamental, o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los artículos 34 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 74, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La entidad territorial manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Las partes entre sí mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA - GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA - GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a EL MUNICIPIO y este último pagará todos los gastos en que EL DEPARTAMENTO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL MUNICIPIO se obliga con EL DEPARTAMENTO SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA - GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, salvo que la información confidencial sea requerida a EL MUNICIPIO por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a EL DEPARTAMENTO, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud; así mismo, EL MUNICIPIO se compromete a exigir a todo tercero que, por medio de cualquiera de las partes, tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO: en virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que por principio de colaboración y apoyo, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, a las administraciones municipales como asociados, se requiere la optimización de los recursos de las partes, no se solicitará la constitución de garantías para el presente Convenio. Corresponderá al Municipio determinar la aplicabilidad de las garantías al operador de PAE de conformidad con el análisis de riesgo que la misma realice.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de presentarse inejecuciones, los valores correspondientes DEBERÁN SER DEVUELTOS AL SIGUIENTE MES, luego de la liquidación en la cuenta designada por la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de MANÁ.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que el convenio se terminará anticipadamente cuando EL MUNICIPIO no acredite el cumplimiento de los requisitos para el giro de los recursos, no realice las contrataciones requeridas para la ejecución del convenio, no constituya las pólizas o garantías requeridas o cuando, en general, incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio y/o cuando se cumpla con el objeto del convenio antes del plazo convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. El municipio manifiesta que ACEPTÓ la invitación hecha por la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANÁ, que concluye con la suscripción del presente Convenio, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas y se obliga a cumplirla en los términos del presente convenio y demás documentos generados para el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución se hará en jurisdicción del MUNICIPIO, objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. En la ciudad de Medellín Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio requiere, para su perfeccionamiento, de las firmas de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas en caso de haberlas solicitado y su posterior firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: hacen parte integral del presente convenio, las especificaciones técnicas, estudios previos, matriz de riesgos, y todos los documentos que se hayan generado durante la etapa

precontractual, contractual y pos contractual, y por tanto, el Municipio está obligado a cumplirlas en los términos que hayan quedado pactadas y estipuladas.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de junio de 2023

CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Secretaria de Inclusión Social y Familia (E)
Departamento de Antioquia

JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO
Municipio de PUERTO TRIUNFO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jamel Garcés Escobar - Profesional Universitario.		27/06/2023
Revisó:	Karla Rocío Álvarez Manzano – Abogada del Despacho.		27/06/2023
Aprobó:	*Adriana Yaneth Suarez Vásquez – Gerente MANÁ*		27/06/2023
Revisó / Aprobó:	Luis Felipe Restrepo Meneses – Abogado del Despacho.		27/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas, disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			